

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
45/2008-J, DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE ACCESO ALEJANDRO
PAVÓN RODRÍGUEZ.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al doce de marzo de dos mil ocho.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud recibida el veintinueve de enero de dos mil ocho a través del Módulo de Acceso DF/03, Alejandro Pavón Rodríguez solicitó, en la modalidad de **documento electrónico y copia simple**, la **resolución definitiva de la Contradicción de tesis 39/2007 de la Primera Sala, dictada el tres de octubre de dos mil siete**. Una vez que la Unidad de Enlace realizó las gestiones pertinentes, el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, mediante oficio 204 de veintidós de febrero de dos mil ocho, informó que la versión pública de la resolución requerida no estaba disponible.

II. Posteriormente, el Presidente del Comité ordenó turnar el asunto al Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, a fin de elaborar el respectivo proyecto de resolución.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Este Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, segundo párrafo y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10, fracciones III y IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la referida solicitud de acceso a la información.

II. Del informe rendido por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala se infiere que la información relativa a la resolución definitiva de la contradicción de tesis 39/2007-PS existe, esto es, que ha sido documentado el acto jurídico consistente en el dictado de dicha sentencia, pues aunque en el informe en comento no se indica expresamente que tal resolución exista, del módulo de consulta de expedientes en el portal de Internet de esta Suprema Corte se advierte que esa contradicción de tesis fue resuelta el tres de octubre de dos mil siete; además, debe tenerse presente que el referido secretario de acuerdos cuando ha sido el caso de que la resolución se encuentra en etapa de engrose, así lo ha señalado, empero, en esta ocasión, únicamente informó que no se encuentra disponible la versión pública de la resolución solicitada.

Ahora bien, no obstante que la información solicitada existe, en atención a la obligación que establece la normativa en la materia de dar una debida protección a la información clasificada que se encuentra contenida en las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales de este Alto Tribunal, el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala informó que no se cuenta aún con la versión pública de la resolución definitiva requerida, por lo que adujo no era posible proporcionarla.

Al respecto cabe señalar que de acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración de de Versiones Públicas de las Sentencias del Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, corresponde a los secretarios de estudio y cuenta elaborar las versiones públicas de aquellas sentencias dictadas a partir del dieciséis de mayo de dos mil siete, quienes incluso cuentan con un plazo de treinta días para llevar a cabo dicha versión pública. Por lo anterior, es posible afirmar que la versión pública de la resolución requerida será elaborada por el secretario de estudio y cuenta encargado del engrose respectivo y será ésta la que satisfaga el acceso a la información solicitada por Alejandro Pavón Rodríguez.

De acuerdo con lo expuesto y en atención a los lineamientos citados, este Comité estima procedente requerir a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, por conducto de la Unidad de Enlace, que ponga a disposición del solicitante la versión pública de la contradicción de tesis 39/2007-PS dictada el tres de octubre de dos mil siete por esa Sala, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que cuente con dicha versión, en las modalidades que señaló en su solicitud de acceso.

Finalmente se hace saber al solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la materia.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma el informe rendido por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, de acuerdo con lo precisado en la consideración II de la presente resolución.

SEGUNDO. A fin de poner a disposición del solicitante la información que requirió, gírese comunicación a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, conforme lo señalado en la parte final de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que, a la brevedad, la haga del conocimiento del solicitante, de la Secretaría de

Acuerdos de la Primera Sala y del Secretario de Estudio y Cuenta encargado del engrose respectivo; así mismo, para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su décima sesión extraordinaria de doce de marzo de dos mil ocho, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, del Secretario General de la Presidencia y de los Secretarios Ejecutivos de de Administración y de la Contraloría, quien hace suyo el asunto en ausencia del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Firman el Presidente y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADO RAFAEL
COELLO CETINA, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA CONTRALORÍA,
LICENCIADO LUIS GRIJALVA
TORRERO, EN SU
CARÁCTER DE PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO BENITO ARISTÓFANES
ÁVILA ALARCÓN.**

Esta foja corresponde a la última de la clasificación de información 45/2008-J, derivada de la solicitud de acceso presentada por Alejandro Pavón Rodríguez, resuelta por el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de doce marzo de de dos mil ocho. Conste.-